



INSTRUCCIONES DE 2 DE AGOSTO DE 2017, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO 2017-2018.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas. En el artículo 60.3 establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

El Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 999/2012 de 29 de junio, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha publicó el Decreto 78/2007 de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 79/2007 de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, encomienda a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, entre otras funciones, la dirección y ejecución de los programas para la Educación de Personas Adultas y el aprendizaje permanente y la dirección, organización y ejecución de los centros y programas de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por otra parte, la Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio, de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia.

En la Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio, se regulan las características y se establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de inglés, adaptadas a la modalidad de educación a distancia.

Dado que existe un convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y esta Consejería, las enseñanzas del programa *That's English!* se organizarán en consonancia con las citadas órdenes.

Con el fin de garantizar la consecución de los fines previstos y unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, donde se imparte el idioma inglés a distancia, esta Viceconsejería ha considerado oportuno establecer las siguientes Instrucciones:

1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA *THAT'S ENGLISH!*

- 1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones, serán las de los niveles básico, intermedio y avanzado del idioma inglés, de las Escuelas Oficiales de Idiomas de régimen especial, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia.

- 1.2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es, *That's English!*

2. ESTRUCTURA ACADÉMICA - PLAN DE ESTUDIOS CURSO 2017-2018

- 2.1. Con el fin de equiparar las ofertas presencial y a distancia de las enseñanzas de inglés de régimen especial, se han desarrollado nuevos materiales para la modalidad a distancia que permitirán cubrir los niveles básico, intermedio y avanzado y que tienen como referencia las competencias propias de los Niveles A2, B1 y B2, respectivamente, del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- 2.2. Por esta razón, en el curso 2017/2018, se mantendrá el Plan de estudios 2011 de *That's English!* que se aplicará a los niveles básico, intermedio y avanzado.

Estructura Plan 2011

NIVEL	CURSO	MÓDULOS
BÁSICO	BÁSICO 1	MÓDULOS 1 y 2
	BÁSICO 2	MÓDULOS 3 y 4
INTERMEDIO	INTERMEDIO 1	MÓDULOS 5 y 6
	INTERMEDIO 2	MÓDULOS 7 y 8
AVANZADO	AVANZADO 1	MÓDULOS 9 y 10
	AVANZADO 2	MÓDULOS 11 y 12

3. CENTROS

- 3.1. Los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las escuelas oficiales de Idiomas autorizadas a tal efecto, que serán centros de apoyo administrativo. El resto de centros autorizados para impartir el apoyo tutorial tendrán la consideración de extensiones de la EOI que por criterios de proximidad geográfica les corresponda y, por lo tanto, su alumnado estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales en dicha EOI.

Excepcionalmente, cuando la diferencia entre las distancias no sea significativa, el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá aplicar otros criterios que resultaran pertinentes.

- 3.2. La Escuela Oficial de Idiomas será la responsable de la gestión de la matrícula y la emisión de los documentos oficiales del alumnado que recibe atención tutorial en los centros de apoyo tutorial.
- 3.3. El alumnado de *That's English!* tendrá a todos los efectos, la consideración de alumnado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas en la que esté matriculado.



- 3.4. Las enseñanzas del programa *That's English!* forman parte de la oferta ordinaria de la Escuela Oficial de Idiomas o del centro de educación de personas adultas que actúe como centro de apoyo tutorial, por lo que tendrán la misma validez académica que las impartidas actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en régimen presencial. Este programa será impartido por el profesorado destinado en estos centros dentro de su horario lectivo.
- 3.5. Los equipos directivos de los centros serán responsables del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.
- 3.6. Los procedimientos académicos y administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de ésta, en lo referente a inscripción y certificaciones.
- 3.7. Si un alumno de *That's English!* deseara continuar sus estudios en la modalidad presencial, dentro del mismo centro o en otro centro, se tendrá en cuenta para su acceso a esta modalidad su condición de alumno oficial, que le otorga ser alumno de *That's English!*
- 3.8. Por las especiales características de la modalidad a distancia, no se establece límite de convocatorias para el programa *That's English!*
- 3.9. No se podrá cursar a la vez la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes deberá procederse de forma que el alumno opte por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra. En caso de que el alumno no manifieste por cuál de los dos opta, se le anulará la matrícula en la modalidad presencial.
- 3.10. Todas las escuelas oficiales de idiomas deben disponer de puntos de conexión a Internet a través de ADSL, modem o router 3G.
- 3.11. La programación general de cada centro, incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza, en el que se detallen todos sus aspectos académicos y administrativos.
- 3.12. Para facilitar las tareas docentes y de gestión , en todos los centros de apoyo administrativo se nombrará, al menos, un profesor coordinador de las actividades del programa del propio centro y de los de apoyo tutorial adscritos al mismo, el número de coordinadores estará en función del número de alumnos inscritos, según se indica a continuación:

Nº DE ALUMNOS POR CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	Nº DE COORDINADORES
Hasta 600 alumnos	1
De 601 a 1000 alumnos	2
A partir de 1000 alumnos	3

3.13. Cada coordinador desempeñará las siguientes funciones:

- 3.13.1.** Convocará reuniones con todos los tutores de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el curso 2017-2018. Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación de cada módulo y medios didácticos que utilizan los alumnos: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, de audio, plataforma e-learning, etc.
- 3.13.2.** Elaborará junto con el profesorado adscrito a la modalidad y en colaboración con el equipo directivo del centro, el calendario y horario de tutorías presenciales que se hará público para conocimiento general del alumnado.
- 3.13.3.** Convocatoria de las reuniones de información general del alumnado sobre la presentación de los tutores de cada curso, los aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad, el horario de las tutorías y el tipo y contenido de las mismas, las aulas asignadas para las tutorías presenciales, medios didácticos que se utilizarán así como la información académica y administrativa contenida en la Guía del Alumno.
- 3.13.4.** Recibirá los materiales didácticos del alumno y del profesor, elaborados para estas enseñanzas, y coordinará su entrega siguiendo las directrices del equipo directivo.
- 3.13.5.** Elaboración del calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio de curso, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones, su envío a todos los alumnos y su publicación para conocimiento general del alumnado.
- 3.13.6.** Coordinación con el Jefe de Departamento de Inglés de la EOI y con el resto de tutores con dedicación a esta oferta, para la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación de cada uno de los módulos del programa y su distribución a los centros de apoyo tutorial. Coordinará el envío de calificaciones, mediante el boletín informativo a todos los alumnos inscritos, en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria. Para el diseño y evaluación de las pruebas, el profesorado, si así lo desea, contará con el asesoramiento del CIDEAD.
- 3.13.7.** Coordinación con los centros de apoyo tutorial, articulando las medidas que permitan el intercambio de información sobre el alumnado matriculado, especialmente de la necesaria para el correcto desempeño de las funciones que a cada centro correspondan.
- 3.13.8.** Realización de cualquier otra función que determinen las normas de convivencia, organización y funcionamiento.



4. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

4.1. Para acceder a estas enseñanzas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, respecto a la edad:

4.1.1. Cuando la matrícula se realice en una EOI, los aspirantes deberán tener dieciséis años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2017. También podrán ser admitidos los mayores de catorce años, si el idioma inglés no se hubiese cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

4.1.2. Cuando la matrícula se realice en un centro de educación de personas adultas, los aspirantes deberán tener una edad mínima de dieciocho años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2017. Las personas entre dieciséis y dieciocho años cumplidos a esa fecha, podrán cursar estas enseñanzas cuando tuvieran un contrato laboral que no les permitiera acudir a los centros educativos en régimen ordinario o fuesen deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

4.2. Además se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

4.2.1 Nivel básico:

Para poder matricularse en el **segundo curso del nivel básico**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel básico de las enseñanzas del idioma inglés, por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 1 que forma parte del primer curso del nivel básico del Plan 2011 *That's English!* En este caso, será preciso que el alumno supere el módulo 2 en la convocatoria de diciembre, para ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel básico.
- Estar en posesión del certificado de nivel A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

4.2.2 Nivel intermedio:

Para acceder a los estudios del **primer curso del nivel intermedio**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel básico de las enseñanzas del idioma inglés por la modalidad presencial o a distancia.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, siempre que se haya cursado el inglés como primera lengua extranjera.

- Estar en posesión del certificado de nivel A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

Para acceder a los estudios del **segundo curso del nivel intermedio**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso de nivel intermedio de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 5 que forma parte del primer curso del nivel intermedio del Plan 2011 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno supere el módulo 6 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado en los módulos del segundo curso de nivel curso intermedio.
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

4.2.3 Nivel avanzado:

Para acceder al **primer curso del nivel avanzado**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el nivel intermedio de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI en la modalidad presencial o a distancia.
- Haber obtenido en el idioma inglés el certificado de ciclo elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCERL o titulaciones equivalentes a las del nivel intermedio de las escuelas oficiales de idiomas.
- Estar en posesión del certificado de nivel B1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED).
- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

Para acceder al **segundo curso del nivel avanzado**, el alumno deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso de nivel avanzado de las enseñanzas del idioma inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial o a distancia.
- Haber superado el módulo 9 que forma parte del primer curso del nivel avanzado del Plan 2011 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno supere el módulo 10 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado en los módulos del segundo curso de nivel curso avanzado.



- Obtener informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.

4.3. Acceso en función de la realización de la prueba de Valoración Inicial del Alumno (VIA).

4.3.1. La prueba VIA será voluntaria y solo la realizarán los aspirantes que lo soliciten.

4.3.2. Tendrán acceso al segundo curso del Nivel Básico y a cualquiera de los cursos de los niveles Intermedio y Avanzado quienes, cumpliendo con los requisitos de edad recogidos en el apartado 4.1, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en el idioma a través del informe positivo en la Valoración Inicial del Alumno (VIA), informe que en ningún caso generará efecto o derecho académico alguno.

4.3.3. Podrán participar en esta prueba quienes deseen acceder por primera vez a las enseñanzas de régimen especial de inglés en su modalidad a distancia That's English!, y que teniendo conocimientos en el idioma, no puedan acreditarlos mediante certificación académica. También podrán realizar la prueba VIA quienes hayan interrumpido sus estudios en el idioma inglés y soliciten acceder a un curso o nivel superior al último superado.

Se entenderá que un alumno ha interrumpido los estudios cuando no haya efectuado matrícula en el curso académico anterior.

4.3.4. El acceso mediante esta prueba a un curso determinado no supone, en ningún caso, la superación de los cursos anteriores y, en consecuencia, no otorga derecho alguno a la obtención de certificados de niveles inferiores.

4.3.5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas realizarán la prueba VIA antes de finalizar el periodo de inscripción establecido, debiendo publicar las fechas de su realización con la suficiente antelación.

4.3.6. Al objeto de unificar los niveles de acceso con los exigidos en la modalidad presencial, las pruebas de Valoración Inicial del Alumno serán elaboradas por el departamento didáctico correspondiente del centro, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el mismo para sus pruebas.

4.3.7. Complementariamente, y para facilitar el proceso de admisión de los alumnos, el CIDEAD proporciona una prueba VIA online a través de la web de That's English!, cuya aplicación será optativa a efectos de clasificación para las EEOOI, además las escuelas podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar el nivel.

4.3.8. El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá al alumno el acceso, según proceda, al curso que en la misma se indique. Este informe no dará derecho, en ningún caso, a certificación académica de superación de nivel.

4.3.9. Los efectos de la realización de la prueba VIA serán de aplicación en cualquiera de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A este fin, la EOI en la que se haya realizado la prueba y la inscripción consiguiente, podrá expedir, a instancias del interesado, la certificación oportuna.

4.3.10. La validez de la prueba VIA deberá entenderse para el curso 2017-2018.

4.4. Así mismo, y siempre que se cumplan los requisitos de edad recogidos en el apartado 4.1, el departamento didáctico del centro podrá tener en cuenta para la ubicación de un alumno de nuevo ingreso en el curso o módulo correspondiente, las competencias alegadas por dicho alumno en su Portfolio Europeo de las Lenguas.

5. MATRICULACIÓN

5.1. En el curso académico 2017-2018 la matrícula se realizará para los siguientes cursos de las enseñanzas de régimen especial de inglés en la modalidad de educación a distancia:

- Nivel básico: primer curso (módulos 1 y 2) y segundo curso (módulos 3 y 4)
- Nivel intermedio: primer curso (módulos 5 y 6) y segundo curso (módulos 7 y 8)
- Nivel avanzado: primer curso (módulos 9 y 10) y segundo curso (módulos 11 y 12)

Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten actualmente en las escuelas oficiales de idiomas en la modalidad presencial.

5.2. El período de matrícula para las escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha será del 11 de septiembre al 20 de octubre de 2017, aunque podrán matricularse alumnos en fechas posteriores, siempre que haya plazas disponibles y antes de la fecha de la primera convocatoria de exámenes.

5.3. El alumnado inscrito en el Programa *That's English!* podrá solicitar a la Dirección del centro en el que está inscrito la anulación de las convocatorias correspondientes al curso en el que esté matriculado, siempre que lo haga con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación del curso. La aceptación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe ni de los materiales correspondientes al curso, pero permite inscribirse en el curso 2018-2019 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

5.4. Al realizar la inscripción, el alumno que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 182 €, salvo que tenga derecho a alguna de las reducciones de precio que pudieran contemplarse dependiendo de las circunstancias personales. Esta inscripción dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma e-learning y el apoyo tutorial.

5.5. El impreso de inscripción para matricularse estará disponible en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en la web de *That's English!* (www.thatenglish.com). Dicho impreso incluirá la autorización para que la información allí reflejada pueda ser consultada y comprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en los términos previstos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009 de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos



administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

De acuerdo con ello, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

5.5.1. Cuando los solicitantes no autoricen la comprobación, deberán presentar los siguientes documentos:

- En todo caso, fotocopia del DNI o NIE.
- Según proceda:
 - Si el alumno/a ya ha estado inscrito en el programa en cursos anteriores, aportar fotocopia del boletín de calificaciones o expediente académico.
 - Si se inscribe por primera vez en la modalidad a distancia, acreditación de cumplir cualquiera de los requisitos requeridos en los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.4 según proceda.
 - Fotocopia del Título oficial de familia numerosa.
 - Certificado de ser funcionario, interino o laboral en activo, de centros públicos de Castilla-La Mancha en los que se impartan enseñanzas de régimen general o especial, expedido por el director del centro.
 - Fotocopia del certificado de discapacidad, igual o superior al 33%.
 - Fotocopia del libro de familia o resolución de inscripción en el Registro Civil de parejas de hecho y resguardo de inscripción del miembro familiar que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe el interesado.
 - Título de Bachiller.

5.5.2. Cuando los solicitantes autoricen la comprobación, quedarán exentos de presentar los siguientes documentos de los anteriormente enumerados:

- DNI ó NIE.
- Título de Bachiller, en caso de que se haya obtenido en Castilla-La Mancha a partir del 2006-2007.
- Título de familia numerosa general o especial, siempre que haya sido expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Certificado del grado de discapacidad, siempre que haya sido expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Acreditación de personal funcionario, interino o laboral, de centros públicos de Castilla-La Mancha en los que se impartan enseñanzas de régimen general o especial.

No obstante lo anterior, cuando el órgano gestor no pudiera recabar por medios telemáticos la documentación pertinente, podrá ser requerida su presentación al interesado.

5.5.3. El alumno que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo curso del Plan 11, sólo abonará la cantidad de 91,00 €. Para ello deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de

Familia o documento equivalente y el resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en *That's English!* Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

5.6. Para que el proceso de matriculación se realice correctamente, debe seguir el procedimiento recogido en el impreso de inscripción:

5.5.1. El alumno deberá presentar en la Escuela Oficial de Idiomas el impreso de inscripción debidamente cumplimentado y la documentación que proceda, según los apartados 5.4.1, 5.4.2.y 5.4.3.

5.5.2. En la Escuela Oficial de Idiomas se comprobará que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos para acceder al curso en el que se quiere matricular, así mismo comprobará que se ha presentado la documentación necesaria y una vez comprobada la existencia de plazas, se sellará el impreso.

5.5.3. El solicitante dispone de tres días hábiles a partir del día siguiente, para ingresar en cualquier sucursal del BBVA, el importe que proceda y entregar en la Escuela Oficial de Idiomas el impreso, debidamente validado por la entidad bancaria.

En este momento termina el proceso de matriculación y el alumno recibirá el material didáctico del curso. Transcurrido este plazo carecerá de efectos la inscripción.

5.5.4. Los alumnos que soliciten la realización de la prueba VIA:

- A los alumnos que realicen la prueba VIA online se les informará del curso al que tienen acceso y se matricularán desde la propia página web de *That's English!* una vez conocido el resultado de la VIA, teniendo siempre en cuenta que su escuela de referencia podrá realizar pruebas complementarias para confirmar o cambiar su nivel.
- Quienes soliciten realizar la prueba VIA presencial deberán efectuar la inscripción en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba, que se realizará antes de finalizar el periodo de inscripción, procederán, en su caso, al pago, formalización definitiva de la inscripción y solicitud de los materiales didácticos.
- Una vez efectuado el pago del curso, no se podrá solicitar la devolución si no se accede al curso deseado a través de la superación de la prueba VIA, por lo que aquellas personas que solo tengan interés en dicho curso no deben realizar el pago hasta conocer el resultado de dicha prueba.

5.7. El alumnado recibirá información con la relación de centros de apoyo tutorial, si los hubiera, a los que se refiere el apartado 3.1 de las presentes Instrucciones, adscritos a la Escuela Oficial de Idiomas.



Al cumplimentar el impreso de matrícula, el alumno deberá consignar por orden de preferencia, aquellos centros en que desee recibir la atención tutorial.

En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de matriculación, con la excepción del alumnado repetidor que ya estuviera inscrito en el curso 2016-2017 que tendrá asegurada su plaza y los procedentes de traslado desde otro centro que gozarán de carácter preferente.

- 5.8. Cuando el alumnado matriculado en el curso académico 2016-2017, solicite plaza para proseguir sus estudios en otro centro, se podrá acceder a su petición siempre que existan plazas libres en dicho centro y gozará de derecho preferente sobre el alumnado que se matricule por primera vez.
- 5.9. Las solicitudes de traslado de expediente durante el curso académico, se tramitarán a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino. Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al alumno.

6. MEDIOS DIDÁCTICOS

- 6.1. Los medios didácticos que integran el programa se destinarán exclusivamente a las personas que se matriculen en el programa *That's English!* Su distribución será dirigida por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).
- 6.2. Cada EOI informará al alumnado del coste de los medios didácticos, de acuerdo con la situación específica en cada caso. Los coordinadores de las enseñanzas a distancia, en colaboración con las secretarías de los centros de apoyo administrativo y centros de apoyo tutorial, articularán las medidas necesarias para que el alumnado atendido en los centros de apoyo tutorial pueda recibir el material didáctico, sin necesidad de desplazarse al centro de apoyo administrativo.
- 6.3. Para el curso académico 2017-2018, los medios didácticos estarán a disposición de los alumnos matriculados, en el mes de septiembre de 2017.

Nivel básico curso 1º, (Módulos 1 y 2)

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, libro de vocabulario y gramática del curso, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso.
El alumnado que repita los módulos 1 y/o 2 recibirá el cuaderno de actividades correspondiente.

Nivel básico curso 2º, (Módulos 3 y 4)

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, libro vocabulario y gramática del curso, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso.
El alumnado que repita los módulos 3 y/o 4 recibirá el cuaderno de actividades correspondiente.

Nivel intermedio curso 1º, (Módulos 5 y 6)

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 5 y/o 6 recibirá el cuaderno de actividades correspondiente.

Nivel intermedio curso 2º, (Módulos 7 y 8)

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo, DVD con programas de TV de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 7 y/o 8 recibirá el cuaderno de actividades correspondiente.

Nivel avanzado curso 1º, (Módulos 9 y 10)

Pack que incluye: Libro texto + CD audio, por módulo y DVD con programas de TV de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 9 y/o 10 recibirá el cuaderno de actividades correspondiente.

Nivel avanzado curso 2º, (Módulos 11 y 12)

Pack que incluye: Libro texto + CD audio y DVD con programas de TV de ambos módulos del curso.

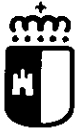
El alumnado que repita los módulos 11 y/o 12 recibirá el cuaderno de actividades correspondiente.

Además del material didáctico, todos los alumnos de *That's English!* tendrán derecho a las tutorías y al acceso a la plataforma e-learning como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que esté inscrito.

7. IMPORTE DEL MATERIAL DIDÁCTICO. DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE INGRESADO POR ESTE CONCEPTO

- 7.1. La inscripción en el programa *That's English!* no lleva asociado coste en concepto de precios públicos, sino que la cuantía abonada por los alumnos corresponde íntegramente a los materiales didácticos. Por esta razón, deberán abonar las cantidades que correspondan en concepto de precios públicos, en el momento de solicitar la realización de las pruebas para obtener el certificado de nivel básico, intermedio o avanzado, según corresponda.
- 7.2. Cada EOI ofrecerá información detallada del importe de los materiales didácticos dependiendo de diversas situaciones: cuando se curse por vez primera un curso determinado, en caso de repetición del mismo, etc., así como los descuentos aplicables, en su caso.

En este sentido se tendrá en cuenta lo siguiente:



- El alumnado que esté en posesión del Título oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial o total del pago de coste del material didáctico puesto a disposición del alumnado, según la categoría:
 - General: reducción del 50%
 - Especial: exención del 100%
- Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el Programa, tendrá derecho a una reducción del 50% sobre el precio total.
- El alumnado que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, total, absoluta o gran invalidez, estará exento al 100%.
- El alumnado reconocido como víctima del terrorismo estará exento al 100% del pago del material didáctico.
- El alumnado que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté matriculado en el mismo curso del Plan 11, solo abonará la cantidad de 91,00 €. Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

Las reducciones contempladas no son acumulables entre sí, lo que implica que un alumno o alumna no podrá solicitar la aplicación de más de una reducción. Las reducciones tampoco son aplicables a los alumnos repetidores.

- 7.3. Una vez formalizada la inscripción, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, solo procederá la devolución de la inscripción en *That's English!*, en el supuesto en que dicha inscripción deba ser anulada por causas justificadas imputables a la administración. No se admitirán, en ningún caso, las solicitudes de devolución que sean imputables al interesado.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, el alumno tendrá derecho a desistir de la inscripción realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el alumno deberá realizar la petición en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción o descargarse el formulario de desistimiento de la web de *That's English!* y enviarlo a la siguiente dirección de email: devoluciones@thatsenglish.com. El alumno dispondrá de 14 días para entregar el material, sin desprecintar en la EOF en la que esté matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la Sociedad encargada de la gestión del Proyecto (Eductrade) y comprobada con la escuela la devolución del material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:

- Si el alumnado ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del alumno.

- Si el alumnado ha pagado por PayPal: reembolso del pago de PayPal.
- Si el alumno ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que el alumno facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso, el alumnado podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago utilizado para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de That's English! ha sido desprecintado o si los servicios de That's English! han sido utilizados por el alumno.

- 7.4.** Agotado el plazo de desistimiento, la devolución de la inscripción sólo procederá por causas imputables a That's English! No se admitirá la solicitud de devolución por causas imputables al alumno.

El procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

7.4.1. El interesado presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su inscripción, la correspondiente instancia de solicitud de devolución debidamente motivada y justificada documentalmente, junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. El plazo para la solicitud de devolución será hasta el 15 de diciembre de 2017.

7.4.2. El centro de apoyo administrativo deberá entregar al alumno un justificante por escrito en papel o en cualquier otro soporte duradero, donde quede constancia de la reclamación realizada.

7.4.3. La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que dicha devolución solo procederá cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*

7.4.4. La instancia junto con el informe de la Dirección del centro, serán remitidos hasta el 30 de diciembre de 2017, al Servicio de Educación de Personas Adultas de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

7.4.5. Cuando proceda la devolución, el alumno o alumna recibirá el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito / débito de la persona interesada (si ha realizado la inscripción en la web de That's English!) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado a estos efectos. En ambos casos, el alumno o alumna deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.

Cuando no proceda la devolución se comunicará al interesado a través del centro de apoyo administrativo.

8. ATENCIÓN TUTORIAL.

- 8.1.** El alumnado dispondrá del apoyo de profesorado especialista en la enseñanza del idioma inglés.



- 8.2. Cada grupo de estudiantes se compondrá de un máximo de cincuenta alumnos y alumnas.
- 8.3. La acción tutorial presencial del profesorado se llevará a efecto, preferentemente en sesiones vespertinas y nocturnas; no obstante, si la disponibilidad de espacios lo permitiera y la demanda del alumnado lo justificara, podrán desarrollarse en periodos de mañana.

Las sesiones presenciales de apoyo tutorial serán colectivas y de asistencia voluntaria para el alumnado que tenga asignado cada tutor.

- 8.4. Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:
- Favorecer el desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las otras destrezas en el contexto de una tarea de interacción.
 - Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgir para ayudar a superarlas.
 - Orientar al alumno en el uso de la plataforma e-learning e informarle de los recursos disponibles en ella.

- 8.5. La dedicación horaria semanal del profesorado por cada grupo será la siguiente:

- Una hora de tutoría colectiva presencial semanal. Para los niveles intermedio y avanzado, se podrá aumentar de una a dos horas semanales, siempre que el centro disponga del cupo necesario para ello sin incremento del mismo.
- Una hora de tutoría para la atención individual del alumnado a través de medios telemáticos y presenciales.

Las tutorías seguirán el orden natural de los cuatrimestres: módulos 1, 3, 5, 7, 9 y 11 en el primero y módulos 2, 4, 6, 8, 10 y 12 en el segundo.

Además, se utilizará la vía telemática a través de las herramientas disponibles en la plataforma e-learning del programa *That's English!*, alojada en la siguiente dirección web: <http://www.thatsenglish.com>.

9. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia determinará la formación específica del profesorado para el uso y manejo de la plataforma e-learning de *That's English!*

10. EVALUACIÓN

- 10.1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas serán las responsables de la elaboración y coordinación de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación de cada uno de los módulos y distribuirán dichas pruebas a los centros de apoyo tutorial. Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas el profesorado podrá contar con

el asesoramiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia.

- 10.2. Las pruebas tendrán lugar en las EOI y en los centros de apoyo tutorial y serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial del programa *That's English!*
- 10.3. La prueba de expresión oral de los módulos 2, 4, 6, 8, 10 y 12 será obligatoria para todos los alumnos sin excepción.
- 10.4. A lo largo del curso académico se realizarán las pruebas de evaluación que se recogen en el Anexo final de estas instrucciones.
- 10.5. Cada tutor será responsable de comunicar a sus alumnos el resultado de las evaluaciones a las que se hubiesen presentado.
- 10.6. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa y siempre que continúe el mismo plan de estudios.
- 10.7. No se programarán pruebas específicas de los módulos 4, 8 y 12 del Plan 11 por coincidir con las pruebas de certificación.

11. CERTIFICACIÓN DE NIVEL

- 11.1. Para obtener los certificados de nivel básico, intermedio y avanzado, será necesaria la superación de las pruebas terminales específicas que serán iguales para todo el alumnado del mismo nivel, con independencia de la modalidad, presencial o a distancia por la que se hubiesen cursado las enseñanzas.
- 11.2. El alumno que esté inscrito en el segundo curso del nivel básico del Plan 2011 de *That's English!*, una vez superado el Módulo 3, se examinará en junio o septiembre de la prueba de certificación, que, de ser superada, supondría la obtención del certificado del nivel A2. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo 4 como repetidor.
- 11.3. El alumno que esté inscrito en el segundo curso del nivel intermedio del Plan 2011 de *That's English!*, una vez superado el Módulo 7, se examinará en junio o septiembre de la prueba de certificación, que, de ser superada, supondría la obtención del certificado del nivel B1. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo 8 como repetidor.
- 11.4. El alumno que esté inscrito en el segundo curso del nivel avanzado del Plan 2011 de *That's English!*, una vez superado el Módulo 11, se examinará en junio o septiembre de la prueba de certificación, que, de ser superada, supondría la obtención del certificado del nivel B2. De este modo, si el alumno no supera la prueba de certificación tendrá la posibilidad de repetir curso al año siguiente puesto que podrá inscribirse en el módulo 12 como repetidor.



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

12. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativo, académico o disciplinario, que con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

Toledo, 2 de agosto de 2017

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Fdo.: María Dolores López Sanz

Sr. /Sra. Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes



ANEXO

CALENDARIO DE EVALUACIONES. Curso 2017-2018				
	diciembre-17	febrero-18	junio-18	septiembre-18
Nivel Básico	Rec_Mód.2 (*)	Módulo 1	Rec_Mód.1	Rec_Mód. 1
		Módulo 3	Módulo 2	Rec_Mód. 2
			Rec_Mód. 3 (**)	Rec_Mód. 3
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación
Nivel Intermedio	Rec_Mód.6 (*)	Módulo 5	Rec_Mód.5	Rec_Mód. 5
		Módulo 7	Módulo 6	Rec_Mód. 6
			Rec_Mód.7	Rec_Mód.7
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación
Nivel Avanzado	Rec_Mód.10 (*)	Módulo 9	Rec_Mód.9	Rec_Mód. 9
		Módulo 11	Módulo 10	Rec_Mód. 10
			Rec_Mód.11	Rec_Mód. 11
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación

(*) Alumnado matriculado condicionado a la superación de este módulo antes de presentarse al módulo superior.

(**) Si las fechas de realización de las pruebas de certificación del Nivel Básico lo justificaran, la recuperación de este módulo podrá desarrollarse a finales de mayo.

